

CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**CONTRATO Nro. 011-DJ-CBDMQ-2025****PROCEDIMIENTO Nro. PE-CBDMQ-2024-008****“ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, CBDMQ, legal y debidamente representada por el Esp. Diego Eduardo Salazar Lizano, en su calidad de Director General Administrativo Financiero del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la delegación conferida por el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. 042-JB-CBDMQ-2022, de 02 de septiembre de 2022 y Acción de Personal No. NOMLR-2025-ENERO-10-CBDMQ; a quien en adelante y para efectos del presente documento se le denominará “LA CONTRATANTE”; y, por otra parte, la Empresa JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA, la cual confiere poder como en derecho se requiera, a favor de la Empresa SANTOFLORIAN S.A.S. con RUC: 1793216523001, a través del Sr. Giovanni Mauricio Tinoco Jaramillo, con cédula de ciudadanía Nro. 1715032874, quien cuenta con la delegación de Representación local en Ecuador, conforme poder legal apostillado de fecha 27 de enero de 2025, ante la notaria Lic. Paula Cristina Silva Leite – Cartório Notarial de Espinho; a quien en adelante y para efectos del presente documento, se le denominará “EL CONTRATISTA”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES:

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-; 43 y 45 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito contempla la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, certificado por el Mgs. Byron Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones (E), conforme Certificación PAC No. 153-PAC-DA-CBDMQ-2024, de 12 de julio de 2024.

1.2.- Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 366, de 12 de julio de 2024, la Mgs. Wendy Tipán, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”.

1.3.- Mediante Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. CB-DMQ-CP-DF-2024-58, de 12 de julio de 2024, la Mgs. Wendy Tipán, Directora Financiera (E), certificó que existe y existirán los fondos suficientes para cumplimiento de la subactividad: “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, para el ejercicio fiscal 2026.

1.4.- El 18 de julio de 2024, el Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, Delegado del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Administrativa Nro. 268-DGAF-CBDMQ-2024, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-2024-005, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, aprobar el pliego y disponer a la Dirección de Adquisiciones la publicación de la documentación y observar las disposiciones del procedimiento de Verificación de Producción Nacional, contempladas en la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023, y demás normativa aplicable para el efecto emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

1.5.- Mediante memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0784-MEM, de 18 de julio de 2024, el Director General Administrativo Financiero Delegado del Jefe del CB-DMQ, a esa fecha, designó como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes funcionarios: Cptn. Danilo Iván Parra Fustillos como Presidente de la Comisión, Ing. Adriana Elizabeth Zambrano Dávila como Delegado del Titular del Área Requirente, Tlgo. Roberto Sebastián Checa Viera como Profesional afín al objeto de la contratación, Abg. Mauricio Sebastián Parreño Rivera como Delegado Jurídico y Mgs. Paulo Roberto Tobar Niño como Delegado Financiero.

1.6.- El 18 de julio de 2024, la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria, pliego y demás documentos relevantes del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-2024-005, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”. Además, el portal envió las invitaciones a los proveedores que se encuentran habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP, con domicilio fiscal en el Ecuador, para que presenten sus manifestaciones de interés dentro del proceso siendo un total de 1987 proveedores invitados.

1.7.- Mediante memorando Nro. 001-VPN-CBDMQ-2024-005, de 22 de julio de 2024, la Comisión Técnica, designó como Secretario del procedimiento, sin voz ni voto al Ingeniero Jorge Antonio Rosero Naranjo, cuyas funciones se encuentran detalladas en dicho documento.

1.8.- El 19 de julio de 2024, siendo las 20h00, concluyó la fecha límite de preguntas, conforme el cronograma publicado en el Portal Institucional del SERCOP, la Comisión Técnica verificó que NO se realizó preguntas dentro del portal de contratación pública de conformidad a lo detallado en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 22 de julio de 2024.

1.9.- Mediante Acta de Cierre de Manifestación de Interés, de 23 de julio de 2024, dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-2024-005, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, se dejó constancia que hasta la fecha máxima establecida por el CBDMQ para recibir manifestaciones de interés que fue a las 20h00 del 23 de julio de 2023, NO se presentaron manifestaciones de interés en el Portal Institucional del SERCOP.

1.10.- Mediante Acta de Apertura de Manifestación de Interés, de 24 de julio de 2024, con base, a la información detallada en el Acta de Cierre de Manifestación de Interés, de 23 de julio de 2024, la Comisión Técnica señala que NO se presentaron manifestaciones de interés en el Portal Institucional del SERCOP.

1.11.- Mediante Informe de Recomendación, de 26 de julio de 2024, la Comisión Técnica, informó al Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, en base al análisis realizado, así como de las conclusiones, y acogiendo lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134 que: *“[...] se recomienda al Director General Administrativo Financiero (E) del CB-DMQ, se dé por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPNCBDMQ-2024-005, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES y se inicie el trámite y permisos necesarios emitidos por el SERCOP [...]"*.

1.12.- Mediante Resolución Administrativa No. 275-DGAF-CBDMQ-2024, de 26 de julio de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E) a esa fecha, resolvió dar por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código: VPN-CBDMQ-2024-005, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”.

1.13.- Mediante oficio SERCOP Nro. RMI-42251-2024, de 26 de julio de 2024, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, informó en su parte pertinente: *“[...] NO se ha identificado manifestaciones de interés del VEHÍCULO que cumplan con las condiciones generales y especificaciones técnicas detalladas en el mencionado proceso [...]"*.

1.14.- Mediante oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0110-OF, de 26 de julio de 2024, el Director General Administrativo Financiero (E) a esa fecha, Delegado del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó a la Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la autorización de compra correspondiente para realizar el proceso de importación para la contratación denominada: “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”.

1.15.- Según oficio Nro. SERCOP-DCPN-2024-1235-O, de 21 de agosto de 2024, el Econ. Rayner Abraham Campoverde Peñafiel, Director de Control de Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública, remitió al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, la autorización del proceso de importación, señalando en su parte pertinente lo siguiente: *“En función a la normativa anteriormente expuesta, y una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-CBDMQ-2024-005, se determinó que si existe a la presente fecha un productor nacional que cuenta con una línea de producción para la fabricación de vehículo bajo el CPC seleccionado “UNIDAD MOVIL”, sin embargo no cumple con el requerimiento exigido de la entidad contratante, ya que en las especificaciones técnicas de la entidad contratante, indica que requiere dicho vehículo con certificaciones internacionales para garantizar su funcionamiento, en este sentido y bajo responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA / AUT-SERCOP-10209 la adquisición del VEHÍCULO en el exterior, debiendo precautelar la*

aplicación de procesos competitivos, en el exterior, así como también deberá dar cumplimiento al Decreto 519 en su Artículo 5.- “Para los vehículos de esta categoría, de no existir producción nacional, se preferirá, en su orden, a la producción subregional andina, luego la de los países con los cuales se mantenga acuerdos comerciales de materia de vehículos y finalmente la de terceros países”.

1.16.- Mediante oficio Nro. MPCEIP-SN-2024-0678-O, de 22 de agosto de 2024, el Mgs. Edwin Javier Vásquez de la Bandera Chávez, Subsecretario de Negociaciones, remitió la respuesta al oficio Nro. CBDMQ-JB-2024-0104-OF, del 11 de junio de 2024, en el que en su parte pertinente señala que: *“(…) Me refiero al Oficio Nro. MPCEIP-SN-2024-0306-O, mediante el cual se dio contestación a su Oficio Nro. CBDMQ-JB-2024-0104-OF, adjuntando copia de la comunicación SG/E/DGCOM/1053/2024, de la Secretaría de la Comunidad Andina (SGCAN). Al respecto, y trasladando lo mencionado por la SGCAN, se informa que no existe producción en la subregión andina de vehículos especiales: unidad de comando de incidentes, tipo ambulancia y tipo escalera y rescate. Dicha información podrá ser usada por el Cuerpo de Bomberos en su gestión para la adquisición actual y futuras de los vehículos especiales considerándose de tipo de rescate y atención de emergencias. Por otra parte, reiterarle que el Ecuador mantiene Acuerdos Comerciales vigentes con la Unión Europea, el Reino Unido, Comunidad Andina y la Asociación Latinoamericana de Integración, particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes”.*

1.17.- Mediante certificado de existencia de bienes o servicios en catalogo electrónico No. 134-CE-DA-CBDMQ-2024, de 30 de agosto de 2024, la Dirección de Adquisiciones certificó: *“En atención a la solicitud Nro. 4139, realizada por el Myr. Carlos Moyano, Director de Operaciones Ing. Alberto Coba Gómez, Director de Tecnología y Comunicaciones de fecha 12 de julio de 2024, a través del cual solicita se dé inicio al trámite cuyo objeto es la: “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, al efecto, la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, previo al inicio del procedimiento, efectuó la validación de la existencia de dichos bienes en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP, dando de esta manera estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-; verificándose para tal efecto que los mismos NO se encuentran catalogados.*

Así también como el CPC No:

No.	Código CPC	Descripción.
1	491190914	UNIDADES MOVILES

No se incluye en el listado de CPC’s restringidos vigente a la fecha, conforme consta en los documentos impresos que se adjuntan a esta certificación”.

1.18.- El 30 de agosto de 2024, el Director General Administrativo Financiero (E) a esa fecha, Delegado del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Administrativa Nro. 340-DGAF-CBDMQ-2024, resolvió: acogerse a la aplicación de Contrataciones en el Extranjero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del

RGLOSNC; autorizar el inicio del procedimiento de selección en el exterior signado con el código: PE-CBDMQ-2024-005, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”; disponer a la Dirección de Adquisiciones se publique la resolución en el Portal Institucional del SERCOP conjuntamente con la información relevante de este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la Resolución y Pliego en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el pliego del procedimiento de contratación signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-005 cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, será aprobado por el delegado de la Máxima Autoridad, una vez que la convocatoria se encuentre publicada en medios internacionales.

1.19.- El 11 de septiembre de 2024, la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y página institucional del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, la convocatoria, pliego y demás documentos relevantes del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código No. PE-CBDMQ-2024-005, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”.

1.20.- Mediante memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-1009-ME, de 12 de septiembre de 2024, el Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, Delegado del Jefe del CB-DMQ, designó como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes funcionarios: Ing. Adriana Elizabeth Zambrano Dávila como Presidente de la Comisión, Mgs. Jheferson Mauricio Mera Carrera como Delegado del Titular del Área Requirente, Tlgo. Roberto Sebastian Checa Viera como Profesional afín al objeto de la contratación, Abg. Mauricio Sebastián Parreño Rivera como Delegado Jurídico y Mgs. Jonathan Alejandro Padilla Mendoza como Delegado Financiero.

1.21.- Mediante memorando Nro. 001-PE-CBDMQ-2024-005, de 19 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica, designó como Secretario del procedimiento, sin voz ni voto al Sr. Miguel A. Herrera, cuyas funciones se encuentran detalladas en dicho documento.

1.22.- El 16 de septiembre de 2024, siendo las 20h00, concluyó la fecha de preguntas dentro del procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-005; y, conforme verificación efectuada en el Portal Institucional del SERCOP y el correo electrónico institucional: jarosero@bomberosquito.gob.ec, se evidenció que se realizaron 37 preguntas dentro del procedimiento de contratación, a través del correo electrónico institucional jarosero@bomberosquito.gob.ec, y adicionalmente realizó seis (6) aclaraciones de conformidad a lo detallado en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 19 de septiembre de 2024, misma que se encuentra debidamente publicada en el portal institucional del SERCOP y en la página institucional del CBDMQ.

1.23.- Mediante memorando Nro. 002-PE-CBDMQ-2024-005, de 24 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica, designó como Secretario del procedimiento, sin voz ni voto al Mgs. Jorge Antonio Rosero Naranjo, cuyas funciones se encuentran detalladas en dicho documento.

1.24.- Mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, de 01 de octubre de 2024, dentro del procedimiento de selección en el exterior signado con el código: PE-CBDMQ-2024- 005, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, se dejó constancia que se recibieron tres (3) ofertas dentro de la fecha límite de entrega de ofertas siendo hasta las 10h00 del 01 de octubre de 2024, según el siguiente detalle:

No.	Oferentes	Fecha y hora presentación oferta en el SOCE.	Medio de recepción: SOCE
1	QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V.	Fecha: 30/09/2024. Hora: 23:19:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto jarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 5 correos electrónicos.
2	JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA.	Fecha: 01/10/2024. Hora: 09:48:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto jarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 1 correo electrónico.
3	NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO.	Fecha: 01/10/2024. Hora: 09:58:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto jarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 1 correo electrónico.

1.25.- Mediante memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-1060-MEM, de 01 de octubre de 2024, el Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, Delegado del Jefe del CB-DMQ, en atención al memorando Nro. CBDMQ-UM-2024-0353-MEM, de 26 de septiembre de 2024, donde el Mgs. Jheferson Mauricio Mera Carrera, solicitó el cambio de integrante de la comisión técnica donde desempeñaba sus funciones como Delegado del Titular del área requirente, para el procedimiento selección en el exterior signado con el código: PE-CBDMQ-2024-005, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, en razón de que ya no es parte del área requirente; por tanto, designó como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes funcionarios: Ing. Adriana Elizabeth Zambrano Dávila como Presidente de la Comisión, Capt. Danilo Iván Parra Fustillos como Delegado del Titular del Área Requirente, Tlgo. Roberto Sebastian Checa Viera como Profesional afín al objeto de la contratación, Abg. Mauricio Sebastián Parreño Rivera como Delegado Jurídico y Mgs. Jonathan Alejandro Padilla Mendoza como Delegado Financiero.

1.26.- Mediante Acta de Apertura de Ofertas, de 01 de octubre de 2024, dentro del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código: PE-CBDMQ-2024-005, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, la Comisión Técnica realizó la apertura y análisis de las ofertas presentadas, conforme al siguiente detalle:



No.	Oferente	Fecha y hora presentación oferta en el SOCE.	Forma de presentar la oferta.	Presenta Numeración y detalle de archivos.	Presupuesto ofertado (USD)	Plazo ofertado (días)
1	QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V.	Fecha: 30/09/2024. Hora: 23:19:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto jarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 5 correos electrónicos.	De la descarga, se evidencian 81 archivos que suma un total de 366 páginas.	2.397.000,00	652
2	JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORE S LDA.	Fecha: 01/10/2024. Hora: 09:48:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto jarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 1 correo electrónico.	De la descarga, se evidencian 18 archivos que suma un total de 418 páginas.	2.000.000,00	No indica
3	NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO.	Fecha: 01/10/2024. Hora: 09:58:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto jarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 1 correo electrónico.	De la descarga, se evidencian 1 archivos que suma un total de 184 páginas.	2.190.000,00	No indica

1.27.- Mediante Acta de Convalidación de Errores, de 07 de octubre de 2024, luego de revisadas las ofertas, correspondiente al procedimiento de Selección en el Exterior No. PE-CBDMQ-2024-005, para la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”; la Comisión Técnica, resolvió que NO existen errores de forma de naturaleza convalidables.

1.28.- Mediante Informe de Evaluación / Acta de Calificación de Oferta, de 18 de octubre de 2024, la Comisión Técnica del procedimiento, procedió a realizar el análisis de las ofertas presentadas concluyendo en descalificar y deshabilitar a los oferentes: Oferente 1: QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V, Oferente 2: JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA y Oferente 3: NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO; considerando que se ha realizado el análisis correspondiente para determinar que los oferentes no cumplieron con los requisitos determinados por el CBDMQ; por tanto, no accedieron a la evaluación por puntaje.

1.29.- Mediante Informe de Recomendación, de 21 de octubre de 2024, la Comisión Técnica dentro del procedimiento recomendó al Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, la declaratoria de desierto del Procedimiento de Selección en el Exterior No. PE-CBDMQ-2024-005, para la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, por haber sido inhabilitadas todas las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en la SECCIÓN II CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, numeral 2.5 del Pliego, que señala: *“En la etapa de preselección o selección, la máxima autoridad del CBDMQ o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas o rechazadas todas las ofertas o la única presentada”.*

1.30.- Mediante memorando Nro. CBDMQ-DO-2024-1645-MEM, de 22 de octubre de 2024, el Myr. Jorge Fernando Sánchez Ortiz, Director de Operaciones (E), solicitó al Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, la reapertura del proceso de contratación de código: PE-CBDMQ-2024-005, ya que la necesidad institucional aún persiste y se debe tomar como base la documentación preparatoria de la solicitud Nro. 4139 de Certificaciones e Inicio de Procedimiento de Contratación de 12 de julio de 2024.

1.31.- Mediante recorrido del memorando Nro. CBDMQ-DO-2024-1645-MEM, el Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, autorizó el requerimiento y dispuso al Director de Adquisiciones (E), lo siguiente: *“Estimado Director, por favor su revisión y atención”*.

1.32.- Mediante certificado de existencia de bienes o servicios en catalogo electrónico No. 146-CE-DA-CBDMQ-2024, de 23 de octubre de 2024, la Dirección de Adquisiciones certificó: *“En atención a la solicitud Nro. 4139, realizada por el Myr. Carlos Moyano, Director de Operaciones Ing. Alberto Coba Gómez, Director de Tecnología y Comunicaciones de fecha 12 de julio de 2024, a través del cual solicita se dé inicio al trámite cuyo objeto es la: “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, al efecto, la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, previo al inicio del procedimiento, efectuó la validación de la existencia de dichos bienes en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP, dando de esta manera estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-; verificándose para tal efecto que los mismos NO se encuentran catalogados.*

Así también como el CPC No:

No.	Código CPC	Descripción.
1	491190914	UNIDADES MOVILES

No se incluye en el listado de CPC's restringidos vigente a la fecha, conforme consta en los documentos impresos que se adjuntan a esta certificación”.

1.33.- El 23 de octubre de 2024, el Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, Delegado del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Administrativa Nro. 399-DGAF-CBDMQ-2024, resolvió: Declarar desierto el Procedimiento de Selección en el Exterior No. PE-CBDMQ-2024-005, para la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, por haber sido inhabilitadas todas las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en la SECCIÓN II CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, numeral 2.5 del Pliego, que señala: “En la etapa de preselección o selección, la máxima autoridad del CBDMQ o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas o rechazadas todas las ofertas o la única presentada;”; Acogerse a la aplicación de Contrataciones en el Extranjero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del RGLOSNCPP; Acoger la recomendación del Director de Operaciones constante en memorando Nro. CBDMQ-DO-2024-

1645-MEM, del 22 de octubre de 2024 y autorizar la reapertura del procedimiento de selección en el exterior signado con el código: PE-CBDMQ-2024-008, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”; disponer a la Dirección de Adquisiciones se publique la resolución en el Portal Institucional del SERCOP conjuntamente con la información relevante de este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la Resolución y Pliego en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el pliego del procedimiento de contratación signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-008 cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, será aprobado por el delegado de la Máxima Autoridad, una vez que la convocatoria se encuentre publicada en medios internacionales.

1.34.- Mediante memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-1144-MEM, de 28 de octubre de 2024, el Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, Delegado del Jefe del CBDMQ, designó como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes funcionarios: Ing. Adriana Elizabeth Zambrano Dávila como Presidente de la Comisión, Capt. Danilo Iván Parra Fustillos como Delegado del Titular del Área Requirente, Tlgo. Roberto Sebastian Checa Viera como Profesional afín al objeto de la contratación, Abg. Mauricio Sebastián Parreño Rivera como Delegado Jurídico y Mgs. Jonathan Alejandro Padilla Mendoza como Delegado Financiero.

1.35.- Mediante oficio Nro. SERCOP-DCPN-2024-1618-O, de 30 de octubre de 2024, el Econ. Rayner Abraham Campoverde Peñafiel, Director de Control de Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública, remite al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito la autorización del proceso de importación, señalando en su parte pertinente lo siguiente: *“En función a la normativa anteriormente expuesta y al análisis realizado a su solicitud se indica que el Procedimiento de Selección en el Exterior, NO requiere del código AUTSERCOP-10209, por tratarse de una autorización de compra al exterior, razón por la cual la entidad contratante puede seguir con el proceso de contratación que crea pertinente. Las especificaciones técnicas y condiciones detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición. (...)”*.

1.36.- Mediante memorando No. 001-PE-CBDMQ-2024-008, de 11 de noviembre de 2024, los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento de contratación signado con el código No. PE-CBDMQ-2024-008, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES” designaron como Secretario sin voz ni voto para el referido proceso al Mgs. Jorge Rosero, Analista de Adquisiciones.

1.37.- El 13 de septiembre de 2024, siendo las 20h00, concluyó la fecha de preguntas dentro del procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-008; y, conforme verificación efectuada en el Portal Institucional del SERCOP y el correo electrónico institucional: jarosero@bomberosquito.gob.ec; se evidenció, que se realizaron cuatro (4) preguntas dentro del procedimiento de contratación, a través del portal de compras públicas y en el correo institucional jarosero@bomberosquito.gob.ec NO se recibieron preguntas por parte

de los posibles oferentes, y adicionalmente realizó seis (6) aclaraciones de conformidad a lo detallado en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 18 de noviembre de 2024, misma que se encuentra debidamente publicada en el Portal Institucional del SERCOP y en la página institucional del CBDMQ.

1.38.- Mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, de 27 de noviembre de 2024, dentro del procedimiento de selección en el exterior signado con el código: PE-CBDMQ-2024- 008, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, se dejó constancia que se recibieron tres (3) ofertas dentro de la fecha límite de entrega de ofertas siendo hasta las 10h00 del 27 de noviembre de 2024, según el siguiente detalle:

No	Oferentes	Fecha y hora presentación oferta en el SOCE.	Medio de recepción: SOCE
1	NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO.	Fecha: 27/11/2024. Hora: 09:47:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto jarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 3 correos electrónicos.
2	JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA.	Fecha: 27/11/2024. Hora: 09:56:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto jarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 2 correos electrónicos.
3	QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V.	Fecha: 27/11/2024. Hora: 09:53:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto jarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 8 correos electrónicos.

1.39.- Mediante Acta de Apertura de Ofertas, de 27 de noviembre de 2024, dentro del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código: PE-CBDMQ-2024-008, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, la Comisión Técnica realizó la apertura y análisis de las ofertas presentadas, conforme al siguiente detalle:

No	Oferente	Fecha y hora presentación oferta en el SOCE.	Forma de presentar la oferta.	Presenta Numeración y detalle de archivos.	Presupuesto ofertado (USD).	Plazo ofertado (días)
1	NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO.	Fecha: 27/11/2024. Hora: 09:47:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto jarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 3 correos electrónicos	De la descarga, se evidencian 5 archivos que suma un total de 309 páginas.	2.290.000,00	652
2	JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA.	Fecha: 27/11/2024. Hora: 09:56:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto jarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 2 correos electrónicos.	De la descarga, se evidencian 23 archivos que suma un total de 2.257 páginas.	1.975.000,00	652

3	QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V.	Fecha: 27/11/2024. Hora: 09:53:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto iarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 8 correos electrónicos.	De la descarga, se evidencian 88 archivos que suma un total de 541 páginas.	2.130.000,00 .	652
---	-----------------------------	---	--	---	----------------	-----

1.40.- Mediante Acta de Convalidación de Errores, de 04 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica, señaló que las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación denominado “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-008, contiene errores de naturaleza convalidable, por lo tanto, son susceptibles a convalidación de conformidad con el punto 2.2 literal C del pliego de contratación. Cumplida la fecha límite de respuesta de convalidación de errores, que fue hasta las 20h00 del 11 de diciembre de 2024, se recibió respuesta de las convalidaciones de errores solicitadas, al correo electrónico institucional habilitado para el efecto, las mismas que son analizadas mediante INFORME DE EVALUACIÓN / ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de 17 de diciembre de 2024.

1.41.- Mediante INFORME DE EVALUACIÓN / ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de 17 de diciembre de 2024, de acuerdo a la evaluación realizada por la Comisión Técnica, se determinó que las ofertas presentadas que cumplen con todos los parámetros solicitados por el CBDMQ, en la etapa precontractual, pertenecen a los oferentes: NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO, JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA y QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V, quienes de conformidad a los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y pliegos de contratación, cumplen con lo exigido por el Cuerpo de Bomberos del DMQ, dentro del proceso de contratación denominado: “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-008, conforme el siguiente detalle:

No.	Parámetros	OFERENTE 1: NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO	OFERTA 2: JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA.	OFERENTE 3: QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V.
		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Idioma español.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Constitución de la empresa o compañía.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Compromiso de otorgar garantías técnicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Fichas Técnicas, Planos y/o Diagramas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

5	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Servicio Postventa.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	Carta compromiso certificado de ensayo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	Patrimonio.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	Experiencia General.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	Experiencia Específica.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESÚMEN DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Los miembros de la Comisión Técnica continúan con la evaluación por puntaje de las ofertas presentadas, debido a que han cumplido con todos los requisitos mínimos de la evaluación cumple/no cumple.

Resumen de la calificación por puntaje:

No.	Parámetro	Puntaje (%)	Puntaje Obtenido – Oferente 1: NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO	Puntaje Obtenido – Oferente 2: JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA	Puntaje Obtenido – Oferente 3: QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V.
1	Fabricante.	5	5	5	5
2	Acuerdos comerciales en materia de vehículos.	6	-	6	-
3	Producción subregional Andina.	4	-	-	-
4	Experiencia Específica adicional	35	35	35	35
5	Oferta Económica	50	43.12	50	46.36
Puntaje total		100	83.12	96,00	86.36

De los resultados de la evaluación por puntaje se determina el siguiente orden: en primer lugar, el oferente: JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA con 96,00 puntos, en segundo lugar, el oferente: QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V. con 86.36 puntos y, en tercer lugar, el oferente: NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO con 83.12 puntos.

1.42.- Mediante notificación a Sesión de Negociación, de 18 de diciembre de 2024, se convocó a la sesión de negociación al oferente: JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA, para llevarse a cabo, el día 20 de diciembre de 2024, a las 10h00, en la sala de reuniones del tercer piso, del Edificio del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en Calle Veintimilla E5- 66 y Reina Victoria de la ciudad de Quito, Ecuador.

1.43.- Mediante Sesión de Negociación, que se llevó a cabo con la asistencia de la Comisión Técnica, representada por: la Ing. Adriana Elizabeth Zambrano Dávila como Presidente de la Comisión; Capt. Danilo Iván Parra Fustillos como Delegado del Titular del Área Requiriente; Tlgo. Roberto Sebastian Checa Viera como Profesional afín al objeto de la contratación; quienes actúan con voz y voto dentro de la Comisión Técnica; el Ing. Jonathan Alejandro Padilla, Delegado de la Directora Financiera; el Abg. Mauricio Sebastián Parreño, Delegado del Director Jurídico; quienes actúan con voz, pero sin voto, en las decisiones que adopte Comisión Técnica; y, en representación de la empresa JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA, el Sr. Giovanny Mauricio Tinoco Jaramillo, con cédula de ciudadanía Nro. 1715032874, representante legal de la empresa SANTOFLORIAN S.A.S. con RUC: 1793216523001, quien cuenta con la delegación de Representación en el Ecuador, para llevar a cabo la Negociación del procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-008, para la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, donde se tratan los siguientes puntos:

Los miembros de la Comisión Técnica dan lectura a las condiciones que constan en la sección II de los pliegos del proceso. El oferente entiende y acepta.

1.1.- El oferente que obtuvo el primer lugar, deberá presentar como documento habilitante para la negociación la información declarada en el punto 13 del formulario único. En el caso, de no presentar la documentación, el CBDMQ se reserva el derecho de convocar al siguiente oferente en orden de prelación, de haberlo.

PRESENTA INFORMACIÓN RESPECTO AL PUNTO 13 DEL FORMULARIO UNICO DE LA OFERTA.

1.2.- Mejoras en las Especificaciones técnicas:

E.2.1. En el caso de no existir propuestas o acuerdos sobre mejoras técnicas, se procederá a revisar la propuesta económica; no obstante, en este procedimiento, existen mejoras técnicas, las mismas que se detallan a continuación:

Ítems negociados respecto a la mejora técnica:

Por lo expuesto, se realiza la negociación de mejoras en los RÁDIOS MÓVILES presentados por la empresa: JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA, en la que los miembros de la Comisión Técnica aceptan los equipos negociados, ya que representan una mejora en la cobertura de comunicación de la UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES, de acuerdo al detalle efectuado en el siguiente cuadro comparativo:



PARÁMETRO.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA POR EL CBDMQ.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA OFERTADA.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN LA NEGOCIACIÓN.	MEJORA EN EL EQUIPO NEGOCIADO
Equipos de banda terrestre	RADIO MÓVIL TETRA CANTIDAD (2) (1 Operador, 1 despachador integrador) Rango de frecuencia: mínimo 320-870MHz. Espaciamiento de canal: mínimo 25 kHz Especificaciones militares: mínimo 810 G Impermeabilidad: mínimo IP67 Audio nominal: mínimo 4W Pantalla: Pantalla frontal LCD alfanumérica. Potencia: mínimo 10 W Incluirá: Microfono, clip Rack de montaje Cables de poder Antena móvil vehicular Rack de montaje base 3T (dependiendo del vehículo a ser instalado) Instalación, programación análogo-digital y puesta en funcionamiento Las características del sistema de comunicación son generales, considerando las recomendaciones del Servicio Nacional de	RADIO MÓVIL TETRA CANTIDAD (2) (1 Operador, 1 despachador integrador) • Rango de frecuencia: mínimo 320-870MHz. • Espaciamiento de canal: mínimo 25 kHz • Especificaciones militares: mínimo 810 G • Impermeabilidad: mínimo IP67 • Audio nominal: mínimo 4W • Pantalla: Pantalla frontal LCD alfanumérica. • Potencia: mínimo 10 W • Incluirá: • Microfono, clip • Rack de montaje • Cables de poder • Antena móvil vehicular • Rack de montaje base 3T (dependiendo del vehículo a ser instalado). • Instalación, programación análogo-digital y puesta en funcionamiento. • Las características del sistema de comunicación son generales, considerando las recomendaciones del Servicio	RADIO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CANTIDAD (2) (1 Operador, 1 despachador integrador). Los radios deben acoplarse a la marca y modelo que disponga el CBDMQ.	Los equipos tetra dependen de infraestructuras terrestres, donde se requiere de sitios de repetición para alcanzar mayores distancias de comunicación, mientras que al obtener radios de comunicación satelital permitirá transmitir señales de radio a largas distancias, lo que lo hace óptimo para áreas remotas o donde la cobertura terrestre es limitada o de difícil acceso a la comunicación por radio frecuencia y que son solo locales.



PARÁMETRO.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA POR EL CBDMQ.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA OFERTADA.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN LA NEGOCIACIÓN.	MEJORA EN EL EQUIPO NEGOCIADO
	Contratación Pública SERCOP. debe ser compatible con la red del cuerpo de bomberos. Energía / Alimentación: mayor que 11 y menor a 17 Vdc Deberá tener al menos una de las siguientes certificaciones FCC o IEC	Nacional de Contratación Pública SERCOP. Será compatible con la red del cuerpo de bomberos. Energía / Alimentación: 11 - 17 Vdc Tendrá las siguientes certificaciones FCC / IEC.		

Una vez que se ha analizado los equipos negociados, se deja constancia que con la presente negociación no se afecta, no se modifica, ni se cambia de ninguna manera las condiciones principales que constituyen la funcionalidad y naturaleza objeto de la contratación.

También se deja constancia de que los equipos negociados son una mejora técnica que deriva a un interés institucional, por lo que la Comisión Técnica, está de acuerdo con la negociación llevada a cabo en referencia con la mejora técnica obtenida, y esta mejora técnica y mejora en las especificaciones técnicas no incrementa el valor de la oferta económica presentada.

Dentro de la negociación el oferente ofrece la incorporación de un “teléfono satelital con servicio incluido por 2 años” en la UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES, mismo teléfono que debe ser instalado en el vehículo; la cual representa mejoras en la tecnología de comunicación, sin ningún costo para el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito CBDMQ; así mismo, se deja constancia que con la presente negociación no se afecta, no se modifica, ni se cambia de ninguna manera las condiciones principales que constituyen la funcionalidad y naturaleza objeto de la contratación.

El oferente, propone a la Comisión como valor agregado sin costo para el CBDMQ, impartir una capacitación adicional en la fábrica para 4 técnicos del CDBMQ, en la misma que se realizara una especialización técnica en el vehículo, en donde se trataran temas de grado técnico en comunicación, mecánica automotriz y electrónica del vehículo, operación del vehículo en situaciones complejas, mismo que es beneficioso para la institución ya que contara con técnicos especializados que podrán dar un soporte avanzado de primer nivel en cualquier eventualidad adversa; por tanto, se agrega como obligación adicional al contratista el siguiente texto:

“El contratista brindará sin costo para el CBDMQ, una capacitación adicional en la fábrica para 4 técnicos que designe el CDBMQ, previa aprobación y coordinación con el

administrador de contrato, en la misma se realizara una especialización técnica en el vehículo, en donde se trataran temas de grado técnico en comunicación, mecánica automotriz y electrónica del vehículo, operación del vehículo en situaciones complejas, mismo que es beneficioso para la institución ya que contara con técnicos especializados que podrán dar un soporte avanzado de primer nivel en cualquier eventualidad adversa, misma que durará aproximadamente 7 días, cabe enfatizar que dicha capacitación es imputable al plazo contractual. Nota: Todos los gastos por viáticos, subsistencias (alimentación y/o hospedaje), costos de pasajes aéreos y/o movilizaciones que tendrán que hacer el personal perteneciente al Cuerpo de Bomberos del DMQ designado para la especialización técnica, serán asumidas por el contratista.”.

1.3.- Mejoras en la Oferta Económica:

Los miembros de la Comisión Técnica realizan una propuesta al Oferente, de una disminución del 20% del valor económico de su oferta presentada el 27 de noviembre de 2024 (USD 1.975.000,00); el oferente no acepta, y propone que la rebaja que puede hacer es de un máximo el 0,25% con respecto a la oferta económica presentada; la Comisión Técnica analiza la propuesta, misma que fue aceptada y aprobada por las partes asistentes, el valor final de la negociación es de USD 1.970.062,50 (Un millón novecientos setenta mil sesenta y dos con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América.

La Comisión Técnica deja constancia del beneficio generado para el CBDMQ.

Formas de pago:

Dentro de las Condiciones Generales del Pliego del presente procedimiento, en el Anexo 2B, se estipula en la forma de pago respecto al anticipo lo siguiente: “Anticipo de 50% posterior a la firma del contrato y presentación de garantías correspondientes.”; mismo que se ratifica.

Respecto al texto restante, en base a que los planos y diseños definitivos del interior y exterior de los vehículos y sus componentes, se deriva a que la reunión en fábrica para el efecto sea innecesaria de manera presencial, sino por medio de plataformas de conferencia digitales; por tanto, el texto restante queda de la siguiente manera:

Pago del 50% restante contra entrega de las unidades en la ciudad de Quito - Ecuador, previa entrega de:

- *Acta de los planos y diseños definitivos del interior y exterior de los vehículos y sus componentes, previa reunión mantenida con fábrica, suscrito por las partes, a través de plataformas de conferencia digitales.*
- *Comprobante de venta comercial.*
- *Documento de visita en fábrica para verificación del cumplimiento total de las especificaciones técnicas del chasis y motor, equipamiento tecnológico y comunicacional, planos y diseños definitivos del interior y exterior de los vehículos previo embarque, documento suscrito entre las partes.*

- *Certificados de Capacitaciones, aprobados la revisión técnica vehicular, matriculados a nombre del CB-DMQ y*
- *Acta de entrega recepción definitiva suscrita por las partes.*

Nota: todos los gastos por viáticos, subsistencias (alimentación y/o hospedaje), costos de pasajes aéreos y/o movilizaciones que tendrán que hacer el personal perteneciente al Cuerpo de Bomberos del DMQ designado para las visitas, serán asumidas por el CBDMQ.

Tiempo de Entrega:

Se ratifica el plazo de entrega, establecida en las Condiciones Generales del Pliego del presente procedimiento, en el Anexo 2B, que señala:

El plazo de entrega del bien será de 652 DÍAS CALENDARIOS contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Este plazo será dividido de la siguiente manera:

592 días para la entrega del vehículo en las bodegas del Cuerpo de Bomberos del DMQ, tiempo que fue calculado en función del promedio de las proformas presentadas.

60 días contados a partir de la entrega del vehículo para el registro, legalización, aprobación de la revisión y matriculación vehicular. (Incluye capacitación).

1.44.- Mediante Informe de Recomendación de Adjudicación, de 26 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica del procedimiento recomendó, al Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, la adjudicación del procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-008, para la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, a favor del oferente JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA, por el valor de USD 1.970.062,50 (Un millón novecientos setenta mil sesenta y dos con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) DDP Quito, y el plazo de entrega de 652 DÍAS CALENDARIOS contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, este plazo será dividido de la siguiente manera: 592 días para la entrega del vehículo en las bodegas del Cuerpo de Bomberos del DMQ, tiempo que fue calculado en función del promedio de las proformas presentadas, y 60 días contados a partir de la entrega del vehículo para el registro, legalización, aprobación de la revisión y matriculación vehicular. (Incluye capacitación).

Así mismo la forma de pago será de la siguiente manera:

Anticipo de 50% posterior a la firma del contrato y presentación de garantías correspondientes.

Pago del 50% restante contra entrega de las unidades en la ciudad de Quito - Ecuador, previa entrega de:

- Acta de los planos y diseños definitivos del interior y exterior de los vehículos y sus componentes, previa reunión mantenida con fábrica, suscrito por las partes, a través de plataformas de conferencia digitales.
- Comprobante de venta comercial.
- Documento de visita en fábrica para verificación del cumplimiento total de las especificaciones técnicas del chasis y motor, equipamiento tecnológico y comunicacional, planos y diseños definitivos del interior y exterior de los vehículos previo embarque, documento suscrito entre las partes.
- Certificados de Capacitaciones, aprobados la revisión técnica vehicular, matriculados a nombre del CB-DMQ y
- Acta de entrega recepción definitiva suscrita por las partes.

Nota: todos los gastos por viáticos, subsistencias (alimentación y/o hospedaje), costos de pasajes aéreos y/o movilizaciones que tendrán que hacer el personal perteneciente al Cuerpo de Bomberos del DMQ designado para las visitas, serán asumidas por el CBDMQ.

1.45.- Mediante Resolución Administrativa Nro. 451-DGAF-CBDMQ-2024, de 27 de diciembre de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, resolvió adjudicar el procedimiento de Selección en el Exterior No. PE-CBDMQ-2024-008, para la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, a favor del oferente JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA, por el valor de USD 1.970.062,50 (Un millón novecientos setenta mil sesenta y dos con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) DDP Quito, y el plazo de entrega de 652 DÍAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, este plazo será dividido de la siguiente manera: 592 días para la entrega del vehículo en las bodegas del Cuerpo de Bomberos del DMQ, tiempo que fue calculado en función del promedio de las proformas presentadas, y 60 días contados a partir de la entrega del vehículo para el registro, legalización, aprobación de la revisión y matriculación vehicular. (Incluye capacitación).

Así mismo la forma de pago será de la siguiente manera:

Anticipo de 50% posterior a la firma del contrato y presentación de garantías correspondientes.

Pago del 50% restante contra entrega de las unidades en la ciudad de Quito - Ecuador, previa entrega de:

- Acta de los planos y diseños definitivos del interior y exterior de los vehículos y sus componentes, previa reunión mantenida con fábrica, suscrito por las partes, a través de plataformas de conferencia digitales.
- Comprobante de venta comercial.
- Documento de visita en fábrica para verificación del cumplimiento total de las especificaciones técnicas del chasis y motor, equipamiento tecnológico y comunicacional, planos y diseños definitivos del interior y exterior de los vehículos previo embarque, documento suscrito entre las partes.
- Certificados de Capacitaciones, aprobados la revisión técnica vehicular, matriculados a nombre del CB-DMQ y
- Acta de entrega recepción definitiva suscrita por las partes.

Nota: todos los gastos por viáticos, subsistencias (alimentación y/o hospedaje), costos de pasajes aéreos y/o movilizaciones que tendrán que hacer el personal perteneciente al Cuerpo de Bomberos del DMQ designado para las visitas, serán asumidas por el CBDMQ.

1.46.- Mediante memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2025-0011-MEM, de 09 de enero de 2025, el Ing. Diego Eduardo Salazar Lizano, Director General Administrativo Financiero del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó al Dr. Diego Ortiz, Director de Asesoría Jurídica (E), se proceda a la elaboración del contrato respectivo, y a su vez, se gestione la suscripción del mismo, para lo cual, designó al Capt. Fernando Manguia, servidor de la Dirección de Operaciones del CBDMQ como administrador del contrato.

1.47.- Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 24, de 13 de enero 2025, la Ing. Wendy Margoth Tipán Pacha, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 840105, denominado "VEHICULOS", para el periodo fiscal 2025.

1.48.- Mediante Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. CB-DMQ-CP-DF-2025-2, de 13 de enero de 2025, la Ing. Wendy Margoth Tipán Pacha, Directora Financiera (E), certifico que existe y existirá los fondos suficientes para la subactividad "ADQUISICION DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES", para el año fiscal 2026.

1.49.- Mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2025, el señor Giovanni Tinoco, representante legal de la empresa SANTOFLORIAN, y representante local en Ecuador de JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESORES LDA. NIPC (número de identificación de la persona colectiva / registro): 500147647, en calidad de Contratista del proceso código: PE-CBDMQ-2024-008, para la ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES, solicita lo siguiente al CBDMQ:



“(..) Me dirijo a ustedes para solicitar su gentil autorización a mi solicitud de ampliación a la fecha de firma del contrato, basado en el Pliego de proceso de Selección en el Exterior que señala en su parte pertinente: “(..) toda la documentación habilitante para la suscripción del contrato deberá ser entregada en el término de 15 días contados a partir de la notificación de la adjudicación realizada por el CBDMQ, pudiendo concederse un término de 10 días adicionales, siempre que se presente pedido expreso dentro de los 15 días, y se presente justificación debidamente motivada (...)”.

Al estar domiciliada en el exterior la empresa JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA, los trámites en el exterior de canje de garantías bancarias original de PORTUGAL y su Banco Filial en ECUADOR, BANCO PICHINCHA se están culminando y hace que necesitemos unos días más en emitir la póliza de fiel cumplimiento del contrato y buen uso de anticipo, hasta completar la documentación pertinente.

Para constancia de lo señalado en el párrafo precedente, remito los SWIFT, emitidos por el Banco Caixa General de Depósitos de Portugal y que se encuentran en trámite del Banco Filial en ECUADOR, BANCO PICHINCHA.

Supletoriamente el artículo 30 de la Codificación del Código Civil ecuatoriano, prescribe que: “Se llama fuerza mayor o caso fortuito, al imprevisto a que no es posible resistir”. Esperamos en unos días nos emitan dichos documentos y continuar con la firma del contrato. Por la gentil comprensión y aprobación al presente le anticipo mis agradecimientos. Adjunto poder otorgado por JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA. (..)”

1.50.- Mediante oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2025-005-OF, de fecha 28 de enero de 2025, por parte de la Dirección General Administrativa Financiera del CBDMQ, se le notifica al Sr. Giovanni Mauricio Tinoco Jaramillo Representante Local en Ecuador para JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA, con la siguiente respuesta:

“(..) De mis consideraciones. En atención al oficio No. SF#003, de 28 de enero de 2025, en el cual señaló: “(..) Me dirijo a ustedes para solicitar su gentil autorización a mi solicitud de ampliación a la fecha de firma del contrato, basado en el Pliego de proceso de Selección en el Exterior que señala en su parte pertinente: “(..) toda la documentación habilitante para la suscripción del contrato deberá ser entregada en el término de 15 días contados a partir de la notificación de la adjudicación realizada por el CBDMQ, pudiendo concederse un término de 10 días adicionales, siempre que se presente pedido expreso dentro de los 15 días, y se presente justificación debidamente motivada (...)”. Al estar domiciliada en el exterior la empresa JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA, los trámites en el exterior de canje de garantías bancarias original de PORTUGAL y su Banco Filial en ECUADOR, BANCO PICHINCHA se están culminando y hace que necesitemos unos días más en emitir la póliza de fiel cumplimiento del contrato y buen uso de anticipo, hasta completar la documentación pertinente. Para constancia de lo señalado en el párrafo precedente,



remito los SWIFT, emitidos por el Banco Caixa General de Depósitos de Portugal y que se encuentran en trámite del Banco Filial en ECUADOR, BANCO PICHINCHA”, al respecto me permito indicar lo siguiente: - Con Resolución Administrativa No. 451-DGAF-CBDMQ-2024, de 27 de diciembre de 2024, el Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, resolvió: “(...) Adjudicar el procedimiento de Selección en el Exterior No. PECBDMQ-2024-008, para la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, a favor del oferente JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA, por el valor de USD 1.970.062,50 (Un millón novecientos setenta mil sesenta y dos con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) DDP Quito (...).” - Mediante oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2025-0002-OF, de 07 de enero de 2025, el Director General Administrativo Financiero (E), a esa fecha, realizó la notificación del estado de conformidad de la adjudicación. - El Pliego de proceso de Selección en el Exterior en la parte pertinente establece: “(...) toda la documentación habilitante para la suscripción del contrato deberá ser entregada en el término de 15 días contados a partir de la notificación de la adjudicación realizada por el CBDMQ, pudiendo concederse un término de 10 días adicionales, siempre que se presente pedido expreso dentro de los 15 días, y se presente justificación debidamente motivada (...)”. En virtud de la situación imprevisible y excepcional que fue demostrado por el Sr. Giovanny Tinoco, Representante Legal de la empresa SANTOFLORIAN S.A.S representante local en Ecuador de JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA, mediante correo electrónico de 28 de enero de 2025, SE ACEPTA el pedido de ampliación del término para la suscripción del contrato, dentro del procedimiento Nro. PE-CBDMQ-2024-008 para la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, en concordancia con lo previsto en el Pliego de proceso de Selección en el Exterior, por consiguiente SE CONCEDE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO POR 10 DÍAS. (..)”

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este contrato.
- b) Los documentos citados en la Cláusula Primera “Antecedentes”.
- c) El pliego y las especificaciones técnicas objeto de la contratación.
- d) La oferta presentada por el OFERENTE GANADOR, con todos los documentos que la conforman.
- e) Actas e informes que forman parte del proceso precontractual.
- f) Certificación PAC No. 153-PAC-DA-CBDMQ-2024, de 12 de julio de 2024.

- g) Resolución Administrativa Nro. 399-DGAF-CBDMQ-2024, de 23 de octubre de 2024.
- h) Resolución Administrativa Nro. 451-DGAF-CBDMQ-2024, de 27 de diciembre de 2024.
- i) Certificación Presupuestaria Nro. 24, de 13 de enero 2025.
- j) Certificación Plurianual Nro. CB-DMQ-CP-DF-2025-2, de 13 de enero de 2025.
- k) Documentación Apostillada:
 - Estatutos de constitución de la compañía.
 - Nombramiento del representante legal de la Empresa/Compañía.
 - Compromiso de otorgar garantías técnicas.
 - Fichas técnicas y descripción técnica referenciales.
 - Formulario único de presentación de la oferta técnica y económica.
 - Documentos que acrediten experiencia general y específica.
 - Carta de designación de taller autorizado para cubrir las garantías técnicas solicitadas.
 - Estados financieros que acrediten patrimonio mínimo.
 - Designación del representante local en Ecuador, quien velará por la provisión del servicio post-venta, así como la ejecución de garantías en caso de ser necesario.
- l) Garantías Técnicas.
- m) Garantía de Buen Uso del Anticipo del Contrato.
- n) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- o) Compromiso de Acompañamiento Revisión Técnica Vehicular.
- p) Carta de Aceptación del Taller Autorizado.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE, a entregar la “UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, así como el cumplimiento de lo constante en el pliego, Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, documento de convalidación de errores presentado por el CONTRATISTA, Acta de Negociación y demás documentos que forman parte integrante del presente instrumento legal, conforme el siguiente detalle:

ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES			
ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	CPC
01	Unidad de comando de incidentes	1	491190914

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO:

4.1.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD \$ 1.970.062,50 (Un millón novecientos setenta mil sesenta y dos con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) DDP Quito, sin incluir impuestos, según el siguiente desglose:

ITEM	DETALLE	VALOR
1	“ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”	\$ 1.970.062,50

* Se adjunta tabla de precios y cantidades.

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral anterior.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO:

5.1.- Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- **Anticipo de 50%** posterior a la firma del contrato y presentación de garantías correspondientes.
- **Pago del 50%** restante contra entrega de las unidades en la ciudad de Quito - Ecuador, previa entrega de:
 - Acta de los planos y diseños definitivos del interior y exterior de los vehículos y sus componentes, previa reunión mantenida con fábrica, suscrito por las partes, a través de plataformas de conferencia digitales.
 - Comprobante de venta comercial.
 - Documento de visita en fábrica para verificación del cumplimiento total de las especificaciones técnicas del chasis y motor, equipamiento tecnológico y

comunicacional, planos y diseños definitivos del interior y exterior de los vehículos previo embarque, documento suscrito entre las partes.

- Certificados de Capacitaciones, aprobados la revisión técnica vehicular, matriculados a nombre del CB-DMQ y
- Acta de entrega recepción definitiva suscrita por las partes.

Nota: todos los gastos por viáticos, subsistencias (alimentación y/o hospedaje), costos de pasajes aéreos y/o movilizaciones que tendrán que hacer el personal perteneciente al Cuerpo de Bomberos del DMQ designado para las visitas, serán asumidas por el CBDMQ.

5.2.- El pago que se haga al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuará con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

5.3.- Del pago que deba hacer la CONTRATANTE, retendrá igualmente las multas que procedan de acuerdo con el contrato.

5.4.- La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega del objeto de contrato, cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

5.5.- Discrepancias: Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al CONTRATISTA; si no se receptare respuesta, dentro del término de 2 (dos) días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta. – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

6.1.- El plazo de entrega del bien será de 652 DÍAS CALENDARIOS contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. Este plazo será dividido de la siguiente manera:

- 592 días para la entrega del vehículo en las bodegas del Cuerpo de Bomberos del DMQ, tiempo que fue calculado en función del promedio de las proformas presentadas.
- 60 días contados a partir de la entrega del vehículo para el registro, legalización, aprobación de la revisión y matriculación vehicular. (Incluye capacitación).

6.2.- El lugar de entrega será en la bodega central del CBDMQ ubicada en el sector de Carapungo, Calle Alhambra y Pasaje sin nombre, sector La Morenita, junto a la Estación No. 14 del CBDMQ en la ciudad de Quito; sin embargo, por temas de orden logístico se podrá cambiar el lugar de entrega del bien a ser adquirido.

6.3.- Los bienes serán importados a nombre del Cuerpo de Bomberos del DMQ: En caso de que los bienes a adquirir no se produzcan en territorio nacional, una vez realizado el proceso de verificación de producción nacional, serán importados a nombre del Cuerpo de Bomberos del DMQ con la exoneración de tributos que por ley corresponden, en este caso el contratista deberá estar domiciliado en el extranjero.

6.4.- El tiempo empleado para la nacionalización de los bienes: El tiempo transcurrido desde la llegada de los bienes a puerto ecuatoriano hasta la salida de la aduana no será imputable al plazo del contrato, siempre y cuando este lapso obedezca al trámite y tiempos propios y normales del proceso de nacionalización de los bienes y no a actos u omisiones imputables al contratista. El tiempo empleado no podrá exceder de quince (15) días término, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados.

Cláusula Séptima. – GARANTÍAS:

7.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

7.1.1.- Garantía del Buen Uso del Anticipo: EL CONTRATISTA entrega a favor de la CONTRATANTE la Garantía Bancaria: Nro. SE0016250007, de fecha 07 de febrero de 2025, correspondiente al valor que cubre el anticipo, la suma asegurada de USD \$ 985.031,25 (Novecientos ochenta y cinco mil treinta y uno con 25/100 dólares de los Estados Unidos de América), emitida por el Banco Pichincha, la garantía es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, con vigencia a partir del 07 de febrero de 2025 hasta el 01 de febrero de 2027.

7.1.2.- Garantía de Fiel Cumplimiento: El CONTRATISTA entrega a favor de la CONTRATANTE la Garantía Bancaria: Nro. SE0016250006, de fecha 07 de febrero de 2025 correspondiente al 5% del valor total del contrato, por USD \$98.503,13 (Noventa y ocho mil quinientos tres con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América) emitida por el Banco Pichincha, la garantía es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, con vigencia a partir del 07 de febrero de 2025 hasta el 01 de febrero de 2027.

7.1.3.- Garantía Técnica: El CONTRATISTA, entrega a favor de la CONTRATANTE la Garantía Técnica, en calidad de adjudicatario del proceso: Nro. PE-CBDMQ-2024-008, para la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, y representado en el Ecuador por la empresa SANTOFLORIAN S.A.S. con RUC: 1793216523001, mediante su representante legal el Sr. Giovanni Mauricio Tinoco Jaramillo, con cédula de ciudadanía Nro. 1715032874, quien se compromete en entregar las siguientes garantías técnicas en el momento de la entrega final de la unidad requerida, y adicionalmente certifica que estas garantías

técnicas se las gestionará con la intervención de la empresa SANTOFLORIAN S.A.S, en el Ecuador.

- Chasis (sistema de transmisión, sistema de frenos, dirección y suspensión) y motor: por 5 años o 100.000 km, lo que ocurra primero.
- Provisión de repuestos en el Ecuador por 5 años.
- De la estructura de la carrocería del vehículo por 5 años; del mismo modo garantizará el sistema eléctrico y electrónico por 2 años, así como la pintura del mismo por 5 años.
- De las luces del vehículo por 5 años.
- Las baterías por 1 año.
- Los equipos de aire acondicionado por 1 año.
- El sistema de video conferencia por 1 año.
- La integridad del sistema del video Wall por 1 año.
- Los equipos tecnológicos (Tablets, PCs, impresora, switches, servidor, grabador NVR, router conexiones, access point de exterior) por 3 años.
- El UPS por 2 años.
- Los equipos de radio comunicación por 2 años.

De igual forma se confirma que se realizará el acompañamiento pertinente a los vehículos objeto de la presente contratación en su revisión técnica vehicular, y, en caso de no aprobar la misma, las correcciones y valores serán asumidas por el contratista hasta su aprobación.

Por lo mencionado, todo daño que no sea derivado del uso, desgaste normal, uso inadecuado, o accidente será solventado por la empresa JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA o sus representantes legales en el territorio ecuatoriano; sin costo para el CBDMQ durante la vigencia de las garantías antes mencionadas.

7.2.- La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y el artículo 263 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Octava. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El contratista debe presentar la documentación certificada y/o notariada que demuestre que el vehículo cumple con los parámetros de diseño específico para su uso; sobre el cálculo de la capacidad de carga y distribución de cargas, relación peso potencia, cálculo y análisis del centro de gravedad, análisis de cargas: peso de chasis, peso de estructura, peso de equipos, peso de cargas vivas, ficha técnica de especificaciones del fabricante, ficha técnica de especificaciones del motor certificando la tecnología EURO III, la descripción del número de chasis o VIN, y, la aceptación de las pruebas físicas de funcionalidad en Quito, para garantizar el adecuado funcionamiento del vehículo para el Distrito Metropolitano de Quito.
- El contratista debe comprobar la capacidad funcional del vehículo en el entorno geográfico para lo cual fue requerido, previa a la recepción definitiva del vehículo.
- El contratista debe realizar las pruebas de arranque en pendiente (startability) en una pendiente de al menos 8%. Norma de referencia NFPA 1901, UNE 26-358-88.
- El contratista debe realizar las pruebas de capacidad de ascenso (gradeability) en una pendiente de al menos 8%. Norma de referencia NFPA 1901, UNE 26-357-81.
- El contratista debe realizar las pruebas de la velocidad máxima. Norma de referencia NFPA 1901, UNE 26-352, cumpliendo al menos la condición de alcanzar una velocidad de 40 km/h partiendo del reposo en un tiempo de 22,5 segundos.
- El contratista deberá entregar los manuales físicos y digitales del servicio, uso y manejo del vehículo, chasis, motor, caja, equipo tecnológico y equipos de comunicación, los manuales y planos descritos deberán encontrarse en idioma español o con su respectiva traducción.
- El contratista deberá entregar la documentación que evidencie el cumplimiento de las normas que se aplicaron para la construcción del vehículo.
- El contratista deberá entregar los planos del sistema eléctrico del chasis, los manuales y planos descritos deberán encontrarse en idioma español o con su respectiva traducción.
- El contratista deberá presentar un certificado de laboratorio internacional que respalden la resistencia a la tracción y a la flexión del material, del cuerpo de la carrocería.
- El contratista deberá entregar en la fase de ejecución contractual un certificado mediante el cual demuestre que la cabina cumple como mínimo con la norma anticolidión.



- El contratista deberá entregar dos manuales sobre las piezas, partes y repuestos de todos los componentes del vehículo uno en idioma inglés y otro en idioma español.
- El contratista deberá entregar al menos dos manuales sobre el mantenimiento preventivo del vehículo para cada uno de los sistemas que lo componen, uno en idioma inglés y otro en idioma español.
- El contratista deberá entregar el manual del servicio técnico, el mismo que deberá encontrarse en idioma español o con su respectiva traducción.
- El contratista deberá entregar las repetidoras y radios bases programadas, instaladas y puestas en funcionamiento según requerimiento del CB-DMQ, para lo cual, deberá coordinar con el administrador del contrato.
- El contratista tiene la obligatoriedad de tramitar toda la documentación habilitante para los diferentes procesos y habilitaciones concernientes a: SRI, AMT a nombre del Cuerpo de Bomberos en el SRI, matriculación vehicular, y, revisión técnica vehicular, los valores serán asumidos por el CBDMQ; por su parte es menester enfatizar que en caso de no aprobar la revisión técnica vehicular, las correcciones y valores serán asumidas por el contratista, el contratista deberá verificar las condiciones de requisitos mínimos para la aprobación de la revisión técnica vehicular en el Ecuador, cabe enfatizar que dichas acciones son imputables al plazo contractual.
- Se compromete a entregar los bienes verificando que cumplan con las especificaciones técnicas elaboradas en el presente procedimiento.
- Entregar toda la información y documentación solicitada que permita entender y resolver eventuales problemas, así como también las tecnologías, métodos y herramientas necesarios para resolverlos.
- El contratista se compromete a reemplazar los bienes que presenten fallas en su fabricación, para lo cual el objeto reemplazado deberá cumplir con las mismas especificaciones establecidas en el proceso sin costo adicional. El administrador del contrato coordinará con el contratista el tiempo oportuno en el que deberá entregar el bien a ser reemplazado.
- Se deberá presentar y cumplir con las GARANTÍAS TÉCNICAS, mismas que fueron presentadas como carta compromiso dentro del procedimiento de contratación.
- La garantía de fiel cumplimiento, deberá estar vigente por el plazo total del contrato.
- El contratista brindará sin costo para el CBDMQ una capacitación impartida por técnicos designados por la fábrica para conocer el correcto uso o manejo de los bienes a ser adquiridos, esta capacitación deberá ser grabada en un CD o medio magnético donde se exponga el curso o taller que fue dado al personal del CBDMQ, para al menos



34 personas divididas de la siguiente manera: 5 personas de la Dirección de Tecnología y Comunicaciones, 25 personas de la Unidad Comando de Incidentes y 4 personas de la Unidad de mecánica en base al manual de uso y manejo del vehículo, equipos tecnológicos, equipos de comunicación y scanner, dicha capacitación se realizará en las instalaciones del CBDMQ (Academia de Formación y Especialización del CBDMQ) con el cronograma presentado por el contratista que será aprobado por el Administrador del Contrato previa revisión con la Dirección de Operaciones, esta capacitación no será menor a 5 días laborables con una carga horaria de al menos 8 horas previa planificación, coordinación y distribución con el administrador del contrato. Al finalizar la capacitación se deberá entregar el respectivo certificado de asistencia y aprobación con el aval de la fábrica, sin costo adicional para el CBDMQ, cabe enfatizar que dicha capacitación es imputable al plazo contractual.

- El contratista debe garantizar que los equipos tecnológicos y comunicacionales sean: nuevos de fábrica, no re manufacturados, no usados.
- El contratista deberá presentar al administrador de contrato los estados de cuenta mensuales emitidos por la institución financiera/bancaria donde consten los movimientos bancarios / financieros de la cuenta en la que recibió el pago del anticipo, en caso de haberlo, y donde recibirá los demás pagos producto del contrato, en apego al artículo 326.2 del RGLOSNC.
- El contratista brindará sin costo para el CBDMQ, una capacitación adicional en la fábrica para 4 técnicos que designe el CBDMQ, previa aprobación y coordinación con el administrador de contrato, en la misma se realizara una especialización técnica en el vehículo, en donde se trataran temas de grado técnico en comunicación, mecánica automotriz y electrónica del vehículo, operación del vehículo en situaciones complejas, mismo que es beneficioso para la institución ya que contara con técnicos especializados que podrán dar un soporte avanzado de primer nivel en cualquier eventualidad adversa, misma que durará aproximadamente 7 días, cabe enfatizar que dicha capacitación es imputable al plazo contractual.

Nota: Todos los gastos por viáticos, subsistencias (alimentación y/o hospedaje), costos de pasajes aéreos y/o movilizaciones que tendrán que hacer el personal perteneciente al Cuerpo de Bomberos del DMQ designado para la especialización técnica, serán asumidas por el contratista.

8.2.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- Designar un Administrador de contrato.
- Designar a la Comisión de Recepción.
- Cancelar a favor del Contratista, los valores facturados de conformidad con la forma de pago constante en el contrato que se suscriba para el efecto.

- Gestionar las peticiones que formule el contratista, a través del administrador de contrato, en un término no mayor a diez días contados a partir de la recepción de la petición formulada, a través de medios físicos o digitales.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los bienes recibidos, a conformidad del administrado de contrato y la entidad contratante, para la entrega recepción definitiva; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.1.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de 15 días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. El contratista adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2.- En casos de prórroga de plazo, el administrador del contrato autorizará la prórroga del mismo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato, en caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada.

9.3.- Las prórrogas y suspensiones de plazo estarán sujetas a lo establecido en los artículos 289, 290 y 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. – REAJUSTE DE PRECIOS:

El presente contrato NO contempla precios unitarios, por lo que las partes renuncian expresamente al reajuste de precios

Cláusula Undécima. – MULTAS:

11.1.- El retraso en el cumplimiento del plazo establecido será motivo de multas al contratista. Las multas serán del 1 por 1000 por cada día de retraso en la ejecución del contrato. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

11.2.- Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE; para lo cual se notificará por escrito al CBDMQ, dentro de los quince (15) días subsiguientes de ocurridos los hechos o de enterado el CONTRATISTA de los mismos. Vencido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el CONTRATISTA como causa para la no entrega del objeto contractual, a la cual está obligada, y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

11.3.- La CONTRATANTE queda autorizada por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. Si los valores de las multas impuestas excedieren del 5% del valor total del contrato la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

11.4.- El cobro de las multas no excluye el derecho de la CONTRATANTE para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

11.5.- La CONTRATANTE podrá aplicar las multas correspondientes, sin perjuicio de demandar la indemnización de daños y perjuicios.

11.6.- Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

11.7.- La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.

11.8.- Para la imposición de multas se aplicará lo previsto en los artículos 292 y 293 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. – DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1.- La CONTRATANTE designa al Capt. Fernando Manguia, servidor de la Dirección de Operaciones del CBDMQ como administrador del contrato, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; además, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo estipulado en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 293 de su Reglamento General; y las reglas aplicables de las normas de control interno.

12.2.- El Administrador es responsable administrativa, civil y penalmente de la ejecución del contrato, según corresponda, conforme el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.3.- La Máxima Autoridad o su delegado, en el caso de ser necesario o si renunciare el funcionario designado como Administrador del Contrato, podrá designar otro funcionario en calidad de Administrador de Contrato, mediante memorando dirigido a quien sea nombrado como tal, hecho que se notificará a quien asuma la administración y al CONTRATISTA.

12.4.- En caso de que el Administrador del Contrato cese en funciones en el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito o si por disposición de la máxima autoridad o su delegado fuese reemplazado, se realizará un Acta de Entrega Recepción del Estado de Proceso, suscrita entre el Administrador saliente y el nuevo Administrador del Contrato, previo informe pormenorizado del Administrador del Contrato indicando el estado en el que se encuentra la ejecución del mismo.

Cláusula Décima Tercera. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO:

13.1.- EL CONTRATISTA autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y/o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre; y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente contrato.

Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

13.2.- En virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas

las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

Cláusula Décima Cuarta. - CLAUSULA DE TRANSPARENCIA:

14.1.- Las PARTES se comprometen, reconocen y garantizan que:

- a) Las Partes, en todos sus niveles, incluyendo filiales, socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el contrato, cumplirán en todo momento con la normativa aplicable en materia de lucha contra la corrupción. De ser el caso, se garantizará el cumplimiento de la Ley de los Estados Unidos de América, sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero.
- b) Las PARTES garantizan que ni directamente ni por interpuesta persona, han prometido, entregado o recibido, directa o indirectamente, dinero, especies o prebendas, a fin de influir en actuaciones de alguna autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; o inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada.
- c) Las PARTES dispondrán y mantendrán en vigor durante la vigencia de este Acuerdo, instrumentos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, asegurando razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa se prevendrá, disuadirá, detectará y castigará.
- d) Las garantías y compromisos de las PARTES recogidos en esta cláusula 14.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de las PARTES, o que actúen en nombre de las PARTES, con relación al Contrato; de forma que las PARTES manifiestan que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por las PARTES, con relación al presente contrato, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.
- e) Las partes tendrán la obligación de informar mutuamente el eventual incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 14.1. En dicho caso, la Parte Cumplidora exigirá a la Parte Incumplidora la inmediata adopción de las medidas correctivas apropiadas.

14.2.- Incumplimiento:

- a) En el caso de producirse el incumplimiento, y de no darse las acciones previstas en el numeral 14.1. (e) de la presente Cláusula, el contrato podrá ser terminado unilateralmente por la Parte afectada por el incumplimiento, y cualquier reclamación de pago de la Parte que incurra en incumplimiento podrá ser desestimada por la otra Parte.
- b) En la medida en que la Ley lo permita, la Parte Incumplidora indemnizará y mantendrá indemne a la Parte Cumplidora de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento de sus obligaciones contenidas en el apartado 14.1 de la presente Cláusula.

Cláusula Décima Quinta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

15.1.- Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo establecido en el presente contrato.

15.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo estableció en el Artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso.



- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) En caso de que se encontrare inconsistencias, violaciones a normas expresas de derecho y/o conflicto de intereses en cualesquiera de las etapas del procedimiento, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar, si fuera pertinente.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- h) Por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

15.3.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATANTE, es decir, por causas imputables al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.4.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Sexta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado, conforme a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral,



elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría del Estado y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Séptima. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Cláusula Décima Octava. – DOMICILIO:

18.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

18.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE

Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito:

Dir.: Veintimilla E5-66 y Reina Victoria,

Quito – Ecuador,

Telf.: (593-2) 3953-700, Ext. 6050

Correo electrónico: fernando.manguia@bomberosquito.gob.ec

EL CONTRATISTA

JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA

Dirección: Tv. Aquilino Ribeiro N° 64 3885-633 Esmoriz

Esmoriz – Portugal,

Telf.: +351 256 750 300

Correo electrónico: info@jacinto-lda.com, sassantoflorian@gmail.com, breis@jacinto-lda.com

En caso de traslado de este domicilio, las partes acuerdan comunicar el particular con quince (15) días de antelación a su contraparte a través de las personas designadas, que para el caso del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito es el Administrador del Contrato, caso contrario cualquier notificación o comunicación al domicilio aquí señalado será válida y surtirá efectos legales correspondientes.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Novena. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

19.1.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y en ratificación con lo estipulado en el presente contrato, firman las partes en la ciudad de Quito, a los 07 días del mes de febrero de 2025.

Esp. Diego Eduardo Salazar Lizano
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO
CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CONTRATANTE**

Sr. Giovanny Mauricio Tinoco Jaramillo
**APODERADO
JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA,
SUCESSORES LDA
C.I. No. 1715032874
CONTRATISTA**

Acción	Funcionario Responsable
Elaborado por:	Mgs. Mauricio Parreño
Revisado por:	Ab. Hjalmar Guzmán
Aprobado por:	Dr. Diego Ortiz